

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
EL YUAN DE CONTROL DE LA REPÚBLICA DE CHINA
(TAIWÁN)
Y
LA FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DEL
OMBUDSMAN (FIO)**

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
EL YUAN DE CONTROL DE LA REPÚBLICA DE
CHINA (TAIWÁN)
Y
LA FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DEL
OMBUDSMAN (FIO)**

1.- La "FIO" declara que:

- 1.1. De conformidad con el artículo 1 de su Estatuto, la Federación Iberoamericana del Ombudsman es la agrupación que reúne a Defensores del Pueblo, Procuradores, Proveedores, Raonadores (Razonador), Comisionados y Presidentes de las Comisiones Públicas de Derechos Humanos de los países Iberoamericanos de los ámbitos nacional, estatal, regional, autonómico o provincial.
- 1.2. En términos del artículo 10 del citado Estatuto, las atribuciones de la Asamblea General son acordar los lineamientos generales de las actividades de la Federación, así como emitir las declaraciones y comunicados que sean convenientes para la efectividad de sus objetivos y finalidades, entre otras.
- 1.3. De acuerdo con el artículo 16 de su Estatuto, las funciones de la Presidencia serán las de ejercer la

representación legal de la Federación, así como firmar todo documento oficial de la misma.

- 1.4. Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el del Defensor del Pueblo de España, C/ Eduardo Dato 31, 28071 Madrid (España)

2.- El Yuan de Control declara que

- 2.1 El Yuan de Control (YC) es el órgano de control superior de la Nación. De acuerdo con la Constitución y la Ley de Control, el Yuan de Control puede ejercer los poderes de imputación, censura, auditoría, proponer medidas correctivas, recibir peticiones del pueblo, realizar visitas de inspección y supervisión, investigación, vigilancia de exámenes e implementar las cuatro leyes de transparencia.
- 2.2 De conformidad con el párrafo 2 del Artículo de las Enmiendas a la Constitución, el Yuan de Control estará compuesto por 29 miembros, incluyendo un presidente y un vicepresidente. Los miembros son nombrados por el Presidente de la República con el consentimiento del Yuan Legislativo, y todos servirán por un periodo de 6 años. De acuerdo con el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Yuan de Control, el presidente debe encargarse de todos los asuntos del órgano y supervisar sus organizaciones subordinadas.

3- Así pues, el Yuan de Control de la República de China y La Federación Iberoamericana del Ombudsman -FIO-, en adelante denominadas "Las Partes", declaran:

- 3.1. que es provechoso para ambas Partes establecer lazos de cooperación sobre aspectos técnicos, en materias de su competencia, que contribuyan a la defensa y la protección de los derechos humanos;
- 3.2. consideran también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las dos instituciones;

Y ACUERDAN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

1ª OBJETO GENERAL

El presente Acuerdo marco de cooperación tiene como objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación para colaborar en tareas de interés mutuo y promover el fortalecimiento de sus respectivos programas. En particular, con el estudio, defensa y/o promoción de los Derechos Humanos.

2ª ALCANCE

El presente Acuerdo marco de cooperación está dirigido a realizar y desarrollar cualquier tipo de acciones conjuntas, tendentes a fomentar la cooperación en el ámbito académico o técnico, que contribuyan al fortalecimiento de la gestión internacional, a través de las siguientes actividades:

- a) Promover el intercambio de información y documentación en materia de derechos humanos, tanto técnica como bibliográfica;

- b) Realizar conjuntamente programas y proyectos encaminados a difundir los derechos humanos.
- c) Realizar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo y todas aquellas que de común acuerdo decidan realizar;
- d) Realizar seminarios, cursos, talleres, conferencias, mesas redondas, simposios, y actividades de capacitación técnica y profesional;
- e) Asesorar en materia de diseño y evaluación de políticas públicas en materia de derechos humanos,
- f) La realización de cualquier otra actividad de interés mutuo en materia de derechos humanos.

3ª EJECUCIÓN

Para cada una de las actividades se elaborarán Términos de referencia que especificarán plazos y compromisos.

4ª COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

Para tener una oportuna y fluida comunicación entre las partes firmantes de este convenio y asegurar el debido monitoreo y evaluación de los acuerdos, se formará una Comisión Técnica integrada por los siguientes funcionarios.

Por la "FIO": El Secretario Técnico de la FIO

Por el Yuan de Control: El Comité de Asuntos Internacionales

Así como por las demás personas designadas para tales efectos.

La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la elaboración y firma de los programas específicos que se pudieran derivar del presente instrumento.
2. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
3. Vigilar el cumplimiento de los proyectos, facilitar su ejecución y evaluar sus resultados.
4. Los demás asuntos y tareas que las "Partes" acuerden conjuntamente.

5ª PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos entre otros), así como cualquier medio de difusión consecuencia del presente Acuerdo, se realizarán de común acuerdo.

Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual de cada una de las Partes.

Queda expresamente entendido que las Partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente Acuerdo previa autorización por escrito de la otra Parte.

6ª CONFIDENCIALIDAD

Las Partes manifiestan el compromiso de guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros, mediante la autorización por escrito del propietario de la información en cuestión.

7ª ASPECTOS FINANCIEROS

Las Partes no asumen compromiso financiero alguno a la firma de este Acuerdo.

Sin embargo, los programas y proyectos que se lleven a cabo en el marco del presente Acuerdo de cooperación, estarán sujetos a la disponibilidad y capacidad presupuestaria de las Partes.

8ª VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente Acuerdo de cooperación entrará en vigor en la fecha de la firma y tendrá una vigencia indefinida.

Por mutuo acuerdo, Las Partes, podrán dar por terminado el presente Acuerdo de cooperación, mediante comunicación escrita fehaciente, con treinta días de anticipación. La terminación del presente Acuerdo de cooperación no afectará la conclusión de los programas y proyectos que hubieren sido acordados durante su vigencia.

9ª MODIFICACIONES

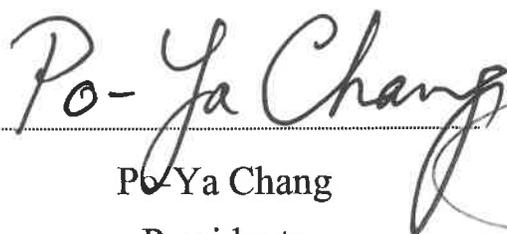
El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las "Partes", siempre que tal modificación conste por escrito. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificadorio correspondiente.

De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales, serán resueltas de común acuerdo por las "Partes" y las decisiones que se tomen al respecto también deberán constar por escrito.

10ª INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

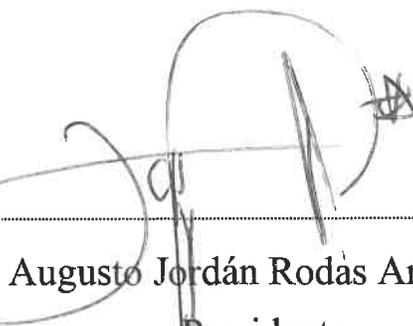
Este instrumento es de buena fe, por lo que todo lo relacionado con su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo por las “Partes”.

Suscrito en duplicado en dos ejemplares originales en los idiomas chino y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.



Po-Ya Chang
Presidenta

Yuan de Control
República de China (Taiwán)



Augusto Jordán Rodas Andrade
Presidente

Federación Iberoamericana del
Ombudsman (FIO)

(Fecha) *May 8, 2020.*
(Lugar) Taipei

(Fecha) *11 DE JULIO 2020*
(Lugar) Ciudad de Guatemala

中 華 民 國 監 察 院

與

伊 比 利 美 洲 監 察 使 聯 盟 (F I O)

合 作 協 定

中華民國監察院
與
伊比利美洲監察使聯盟 (FIO)
合作協定

1. 伊比利美洲監察使聯盟 (FIO) :

1.1 依據《憲章》第 1 條，伊比利美洲監察使聯盟 (FIO)，係由伊比利美洲地區內，包含國家、州或省級護民官、人權檢察官、調解員及國家人權委員會主席及委員長組成。

1.2 依據上述《憲章》第 10 條，大會擁有就聯盟的活動達成共識之職權，並可發布有利於其成立宗旨及目的聲明及宣言。

1.3 依據上述《憲章》第 16 條，主席的職權即代表該聯盟的法律地位，並且代表簽署任何正式文件。

1.4 為確保本文件的法律效力，特此聲明西班牙護民官署之地址：C / Eduardo Dato 31，28071 Madrid (西班牙)。

2. 中華民國監察院：

2.1 監察院為國家最高監察機關，依據憲法及監察法等法規，監察院具有行使彈劾、糾舉及審計權，並

得提出糾正案，以及收受人民書狀、巡迴監察、調查、監試及執行陽光四法等職權。

2.2 依據憲法增修條文第 7 條第 2 項規定，監察院設監察委員 29 人，並以其中 1 人為院長、1 人為副院長，任期 6 年，由總統提名，經立法院同意任命之。並依監察院組織法第 6 條規定，院長綜理院務，並監督所屬機關。

3. 因此，中華民國監察院及伊比利美洲監察使聯盟（FIO），以下簡稱「雙方」：

3.1 基於建立雙邊監察職權技術上密切之合作關係，俾利維護及保障人權；

3.2 肯定推動兩機關友好合作及發展關係之重要性。

雙方同意如下：

第 1 條 宗旨

本合作協定旨在建立雙邊協商機制及管道，期就共同關切議題進行合作及推動有關強化、捍衛及宣傳人權之研究計畫。

第 2 條 目標

本合作協定旨在發展任何類型的聯合活動，包含強化學術及技術領域之合作，其有助於促進國際管理，其內容如下：

1. 推動有關人權議題之資訊及文獻資料交流暨技術協助。
2. 雙方共同宣傳有關人權議題之計畫。
3. 雙方就共同關切議題之調查結果，取得共識後出版相關刊物。
4. 舉辦研討會、講習課程、會議及其他技術或專業培訓活動。
5. 提供有關人權議題之公共政策規劃及評估之諮詢。
6. 辦理雙方共同關切其他有關人權事務之活動。

第 3 條 執行

對於上述活動，將規定職責範圍、履行時間及承諾。

第 4 條 雙方間協調

為了保持雙方簽署協定的良好及順暢的溝通管道，並且對協定做適當的監督和評估，將成立由以下成員組成的技術委員會。

伊比利美洲監察使聯盟（FIO）：由秘書處代表。

中華民國監察院：由國際事務小組代表。

以及為此目的而指定的其他人員。

該委員會將具有以下職權：

1. 協調從本合作協定延伸出之具體計畫的制定及簽名。
2. 確定並批准可行的執行措施。

3. 監督各項目的履行、促進執行及評估結果。
4. 由「雙方」共同商定之其他事項及任務。

第 5 條 智慧財產權

各類出版品（文章、宣傳摺頁等）及其他本合作協定所涉及之文宣品均須經雙方同意。

雙方共享上述所有相關出版品之智慧財產權。

雙方有權使用本協定所辦理各項活動之成果資料，惟須先徵求簽署另一方之同意。

第 6 條 保密性

雙方承諾嚴格守護及資訊保密性。相關資訊須獲資訊所有人之書面授權，始可提供予第三方。

第 7 條 經費

雙方簽署本合作協定時，並未承諾負擔任何經費。

惟依據本合作協定執行各項計畫之經費係視雙方各自預算空間及能力而定。

第 8 條 效期及中止條款

本合作協定以簽署當日起生效，永久有效。

經雙方同意，於 30 日前得以書面方式通知簽署另一方終止本合作協定。本協定終止之後，其正進行之各項工作，應依締約雙方當時協議之條件，持續至全部完成為止。

第 9 條 修改協定

本協定可以由「雙方」的意願進行修改或補充，但必須以書面形式進行。此類修改或補充自相應的修訂協定簽署之日起生效。

同樣地，當前條款中未明確規定與宗旨有關的事項，將由「雙方」相互協商解決，在此方面作出的決定也必須書面記錄。

第 10 條 解釋及執行

該文書秉持誠信原則，因此與它的解釋、形式化、操作和履行等，均應由「雙方」達成共識。

本合作協定以西班牙文及中文各繕 2 份，2 種約文同一作準。



張博雅
院長

中華民國監察院



Augusto Jordán Rodas Andrade
主席

伊比利美洲監察使聯盟

日期：May 8, 2020.
地點：臺北市

日期：11 DE JULIO 2020
地點：瓜地馬拉市